



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 22 DE JULIO DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD
AGROPECUARIA (IPSA).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 1069-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno. Las doce y dos minutos de la tarde.

ANTECEDENTES:

Al Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), se le practicó auditoría de cumplimiento al Área de Informática, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-210-002-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Rafael Ángel Siézar Márquez**, director general de la División Administrativa; **Ninoska Elizabeth Acevedo Veliz**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Ana Silvia Castro Ruíz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Sadia Elizabeth Guevara Peña**, responsable de la Oficina de Informática, **Marilyn Asarela Álvarez Abdallah**, responsable de la División Financiera; **Marcos Antonio Carrero Blandón**, responsable de la Unidad de Bodega; **Silke Carolina Mendoza Maradiaga**, responsable de la Administración de Contratos y **María José González Morales**, exresponsable de la División Específica de Finanzas, todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA). De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.



RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado; **B)** Verificar si el Área de Informática revisa y avala los requerimientos de bienes y servicios informáticos que realizan las diferentes dependencias; **C)** Comprobar que los bienes y servicios adquiridos se recibieron conforme las especificaciones requeridas, se entregaron a los usuarios finales y si cubren las necesidades de los mismos; **D)** Verificar si el Área de Informática registra y controla el mantenimiento y soporte técnico que brinda para el buen funcionamiento y uso de los bienes y servicios informáticos; **E)** Verificar la integridad y validez de los sistemas de información administrados por las distintas áreas de la entidad; **F)** Comprobar si los bienes informáticos en mal estado u obsoletos, se dan de baja previo dictamen del Área de Informática; **G)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión y **H)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** Se avaló la efectividad del control interno implementado en la institución, comprobando que se cumplió con el Manual de Control Interno, así como con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República. **2)** El Área de Informática revisó y avaló los requerimientos de bienes y servicios informáticos que se realizan en las diferentes dependencias de la institución. **3)** Los bienes y servicios adquiridos se recibieron conforme las especificaciones requeridas, fueron entregadas a los usuarios finales y cubrieron las necesidades de los mismos. **4)** El Área de Informática registró y controló el mantenimiento y soporte técnico que brinda, para el buen mantenimiento y uso de los bienes y servicios informáticos. **5)** Los sistemas de información administrados por las distintas áreas de la entidad son íntegros y validos. **6)** Los bienes informáticos en mal estado u obsoleto se dieron de baja previo dictamen del Área de Informática. **7)** Las autoridades aplicables a las adquisiciones de bienes y servicios informáticos realizados por el Área de Informática, cumplió razonablemente con las Normativas Internas de los Procedimientos Administrativos e indicadores de gestión del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; y **8)** No se determinaron incumplimiento de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes,



previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-210-002-21**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, derivado de la revisión al Área de Informática, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), señores: **Rafael Ángel Siézar Márquez**, director general de División Administrativa; **Ninoska Elizabeth Acevedo Veliz**, responsable de Oficina de Presupuesto; **Ana Silvia Castro Ruíz**, responsable de División de Adquisiciones; **Sadía Elizabeth Guevara Peña**, responsable de Oficina de Informática, **Marilyn Asarela Álvarez Abdallah**, responsable de División Financiera; **Marcos Antonio Carrero Blandón**, responsable de Unidad de Bodega; **Silke Carolina Mendoza**



Maradiaga, responsable de Administración de Contratos y **María José González Morales**, exresponsable de División Específica de Finanzas.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y uno (1251) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López